



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 2019100002326 DEL 14-03-2019

“Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Proceso de Selección No. 638 de 2018 - Sector Defensa”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, los Decretos 091 y 092 de 2007, lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencias C-753 de 2008, C-211 del 2007 y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Acuerdo No. 2018100002776 del 31 de julio de 2018**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, “Proceso de selección No. 638 de 2018 - Sector Defensa”.

Que en los artículos 1, 2 y 11 del citado Acuerdo y de conformidad con la oferta Pública de Empleos de Carrera certificada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se determinó que los empleos y/o vacantes ofertadas serían las siguientes:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	64	36	15	115	282	44	16	342

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** actualizó mediante el Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la Oportunidad -SIMO-, la Oferta Pública de Empleos de Carrera y mediante radicado No. **20196000203342 del 25 de febrero de 2019**, la remitió debidamente certificada a la Comisión, la cual quedó así:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	67	32	16	115	248	39	17	304

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, ajustó la Oferta Pública disminuyendo 38 vacantes dado que algunas de ellas se encuentran ocupadas con personal de carrera administrativa y otras se encuentran en vacancia definitiva las cuales no serán provistas por el Hospital Militar Central, en atención a las medidas de austeridad ordenadas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 13° del mencionado Acuerdo estableció que: “(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, las reglas del Proceso de Selección podrán ser modificadas o complementadas, de oficio o a solicitud de la ENTIDAD, debidamente justificada, aspecto que será supervisado por la CNSC y divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.. (...)”

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y

9

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, Proceso de Selección No. **638** de 2018 - Sector Defensa"

de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, es procedente aceptar la solicitud de modificación presentada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 13 de marzo de 2019, aprobó modificar el **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, con el fin de ajustar el número real de empleos y vacantes a ofertar.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1 del **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º.- PROCESO DE SELECCIÓN. Adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva **TRESCIENTAS CUATRO (304)** vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, que se identificará como "Proceso de Selección No. **638** de 2018 - Sector Defensa".

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 2 del **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las **TRESCIENTAS CUATRO (304)** vacantes, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con la Universidad Militar Nueva Granada o con los Centros de Educación Superior, Formación y Capacitación del Sector Defensa, o podrá contratar con firmas especializadas en procesos de selección, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 84, 85 y 89 del Decreto Ley 091 de 2007, así como lo establecido en la Sentencia C-753 de 2008.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible suscribir contratos o convenios interadministrativos con las entidades mencionadas en el presente artículo, la Comisión podrá optar por dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 y adelantar el proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 11 del **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11º.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** objeto del presente proceso de selección, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	67	32	16	115	248	39	17	304

PARÁGRAFO 1: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co y/o enlace SIMO.

g

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del **Acuerdo No. 20181000002776** del **31 de julio de 2018**, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, Proceso de Selección No. **638** de 2018 - Sector Defensa"

PARÁGRAFO 2: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo, así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán sobre la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección. Cuando se reporte más de una vacante de un mismo empleo, con diferente ubicación geográfica, se procederá a realizar una Audiencia de Escogencia del Empleo.

ARTÍCULO 4º.- Las anteriores modificaciones, no afectan en su contenido los demás artículos del **Acuerdo No. 20181000002776** del **31 de julio de 2018**.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el **14 de marzo de 2019**

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

MG MEDICO CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Director General

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Vilma Castellanos / Clara Pardo